

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL



CIRCUITO DE CALI
Radicación No.76001-31-03-007-2022-00155-00
Auto Interlocutorio No.555

Santiago de Cali, junio 9 de 2022

Revisada la demanda de PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO (VERBAL-DECLARATIVA) que correspondió por reparto a este Despacho, se observa que la misma tiene los siguientes yerros:

1)Aclare si la FACTURA DEL IMPUESTO PREDIAL aportado con la demanda donde se indica el AVALÚO por la suma de \$636.022.000 y el CERTIFICADO DE AVALÚO CATASTRAL presentado con escrito de fecha 7 de junio de 2022, por el mismo valor, corresponde al PREDIO OBJETO DE LA DEMANDA de PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO, o corresponde al LOTE DE MAYOR EXTENSIÓN.

Lo anterior, teniendo en cuenta lo manifestado en el **hecho 1.13** de la demanda donde indica las razones por las cuales no aporta el CERTIFICADO DE AVALÚO CATASTRAL.

Además, para efectos de determinar la cuantía para la clase de demanda que presenta, debe de aportar el AVALÚO CATASTRAL del predio sobre el cual se pretende la PRESCRIPCIÓN, o la FACTURA DEL IMPUESTO PREDIAL del mismo, con vigencia de 2022, para cumplir con el requisito del numeral 3. del artículo 26 del C.G.P.

2)En las pretensiones debe de indicar el nombre de los demandados, así como los menciona en los hechos (artículo 82 numerales 4. y 5. del C.G.P.)

3)Aporte un nuevo escrito de la demanda debidamente integrada, es decir, completa y corregida con los puntos de inadmisión.

Por lo anterior y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, el Juzgado RESUELVE:

- A) DECLARAR INADMISIBLE la demanda inicialmente detallada.
- B) Dentro del término de cinco-5- días siguientes a la notificación de este auto por estado, subsánese el yerro que ha quedado indicado en la parte motiva de este proveído.
- C) Se le reconoce personería a la abogada RUBY ORTIZ NARVAEZ para actuar como apoderada judicial del Demandante señor RODOLFO QUINTERO ALDANA dentro de la demanda de DECLARACIÓN DE

PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE
DOMINIO(VERBAL-DECLARATIVA).

NOTIFÍQUESE,

LIBARDO ANTONIO BLANCO SILVA
Juez Séptimo Civil del Circuito de Cali

48

Firmado Por:

Libardo Antonio Blanco Silva
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley
527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fb58a8a0595f02be65f26b11a70a0f89b7d72ff9f82c090d5c9e3975dbbe7eae**

Documento generado en 09/06/2022 04:38:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>